



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y EL CENTRO EDUCATIVO SCUOLA DI VITA.

En Jaén, a 17 de mayo de 2022.

REUNIDOS



De una parte **D^a Ángeles Díaz de la Torre**, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en representación del mismo.

De otra parte **D. Antonio González Robles**, en calidad de Director del Centro Educativo de la SCUOLA DI VITA, con CIF / DNI-77346883-E, actuando en representación de la misma.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades y en su virtud



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el instrumento a través del cual el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, desarrolla política de Servicios Sociales, poniendo en marcha, previo estudio, programas orientados a cubrir determinadas situaciones de necesidad.

Uno de los fines del Patronato es el logro del Bienestar Social, entendido como la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida, como la de la propia convivencia.

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales, entre otros, tiene como fines:

- La adscripción de recursos, acciones y prestaciones para el logro del pleno desarrollo de personas, grupos y comunidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

- Coordinar esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.
- Luchar contra cualquier tipo de discriminación hacia las personas o grupos sean cuales fueren sus causas.
- Fomentar la solidaridad entre personas y grupos como valor fundamental para la convivencia.

Para ello, planifica de forma concreta, coordinando esfuerzos y recursos sociales en el ámbito del Municipio para conseguir los mejores resultados en la atención al ciudadano.

Con carácter general, la acción de este Patronato se dirigirá a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de exclusión social o situación de marginación.

SEGUNDO.- El Centro educativo Scuola di Vita, es una empresa/ entidad privada con una amplia implicación social desarrollando un proyecto propio vinculado con el colectivo de menores y familias abordando diferentes problemáticas sociales relacionadas con aspectos educativos, para ello pretende trabajar con todos aquellos menores que necesiten apoyo, ayuda o acompañamiento en todo su proceso de enseñanza- aprendizaje a lo largo de su etapa escolar. Para ello desarrolla un proyecto social que pretende atender, colaborar, facilitar y acompañar a todos los menores **que presentan dificultades** en los procesos de aprendizaje, **o que han desistido o se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión social**. Este efecto provoca situaciones de desventaja social. **Scuola di Vita** propone un acompañamiento hacia el éxito educativo, partiendo de la detección de una serie de necesidades reales, con el objetivo de mejorarlas, sabiendo donde se quiere llegar y estableciendo las mejores formas de acción- cambio y actuando con esas familias que tanto lo necesitan.

Por todo ello, y en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración según las siguientes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del acuerdo de confidencialidad:

El presente Convenio de colaboración parte del objeto de facilitar el cumplimiento de los fines que presentan ambas entidades, concretamente apoyando y acompañando a todos esos menores que padecen dificultades para progresar educativamente dentro del sistema educativo, con el fin de mejorar y establecer nuevos caminos hacia el éxito y el desarrollo de competencias de ambas partes implicadas. Se acuerdan así que los niveles educativos que abordará el Centro Educativo Scuola di Vita irán desde los niveles de **primaria, secundaria primer ciclo y secundaria obligatoria**.

Se establece así un marco relacional entre el **Centro Educativo Scuola di Vita** y el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, contando con todos sus Centros Municipales de Servicio Sociales Comunitarios; a través de la detección de posibles menores con dichas problemáticas o necesidades que se puedan abordar entre ambas partes.

Dicha relación a convenir, durante toda la validez de dicho convenio de colaboración, en busca de promover el camino hacia una relación sin interés económico o lucrativo, de este modo se entrelaza solo con un fin propio, que será el “**compromiso del desarrollo formativo de dichos menores**”.

SEGUNDA.- El Patronato Municipal de Asuntos Sociales se comprometen a:

- Fomentar e impulsar la comunicación entre ambas entidades intervinientes en el presente convenio, acercando a familias con menores con necesidades educativas específicas a dichos recursos.
- Informar a las familias con menores beneficiarios, del recurso para el que se les propone y derivar al Centro Educativo Scuola di Vita.
- Establecer compromisos de participación y asistencia con las familias y sus menores al recurso acordado y pactado previamente, y a facilitar medicación entre entidad y las familias con menores usuarias/os que participen en el programa.
- Derivar a través del modelo propio del PMAS, las situaciones de necesidad detectadas por el personal técnico de Servicios Sociales Comunitario, acordando compromisos y estableciendo acuerdos previos de participación y continuidad en el recurso para el que se les propone con las familias seleccionadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

TERCERA.- El Centro Educativo Scuola di Vita, como entidad colaboradora con este Patronato Municipal de Asuntos Sociales, PMAS, se compromete a:

- **Prestar sus servicios** a todas/os los menores derivados **de forma gratuita**, sin ninguna contribución económica o coste, ni a la familia ni al Patronato de Asuntos Sociales.
- **Preferentemente los/las menores provendrán de los matriculados en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y Alumnado de Formación Profesional Básica (F.P.B.)**
- Proporcionar y ofrecer un total de **20 plazas en modalidad presencial** para alumnado y **30 plazas en modalidad On-Line.**
- **Atender y entrevistar a las familias derivadas**, con el fin de explicarles el proyecto.
- **Valorar y dar respuesta a las demandas/ derivaciones** del personal Técnico de Servicios Sociales Comunitario, siempre que las normas internas y situación particular del proyecto lo permitan.
- **Remitir periódicamente** al correspondiente Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, una relación de los menores atendidos dentro del proyecto, ayudas recibidas, y/o dificultades.
- **Ofrecer dos modalidades de aprendizaje para los/as menores**, estableciendo la opción presencial en la sede del Centro Educativo Scuola di Vita, o la opción ON LINE. La asignación será valorada previamente por la persona referente de Centro educativo de Scuola di Vita o por el personal técnico de referencia de Servicio Sociales.
- **En caso de divulgar y/o dar publicidad** de las actuaciones realizadas, hará mención expresa de la colaboración del PMAS del Excmo. Ayto. de Jaén.

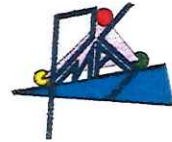
CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **un año**. El periodo corresponderá con el curso académico lectivo, es decir que surtirá efecto desde su firma **hasta el final del curso académico 2023/2024.**

En el momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de un año adicionales o su extinción, conforme a lo previsto en el Art. 49.H, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAEN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Identificación de la información afectada.

El PMAS, actúa como Responsable del Tratamiento de los datos y pone a disposición del Encargado designado de la entidad **Squola di Vita** los datos de carácter personal, por ello resulta necesario regular el tratamiento de los citados datos, garantizando la confidencialidad y protección de los mismos.

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

SEXTA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de PMAS por escrito.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, los cuales se detallarán a posteriori en el contrato de Encargado del Tratamiento, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento



de dicho deber aún después de la finalización del Convenio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de PMAS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al PMAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, e las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a devolver o destruir:

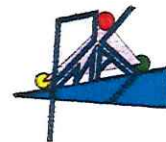
a. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso;

b. Los Datos Personales generados por la entidad por causa del tratamiento;

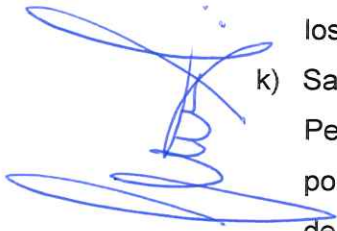
c. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.

Sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por la ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que pueda derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

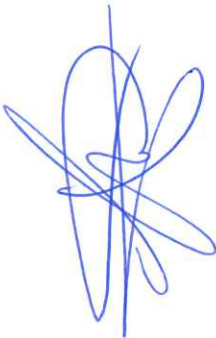
j) Llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados; equipamiento que podrá estar bajo el



control del PMAS o bajo el control directo o indirecto de la entidad, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el PMAS, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios en el marco del Convenio.

- 
- k) Salvo que se instruya expresamente otra cosa por el PMAS, a tratar los datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose dentro de este espacio.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la entidad se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito por el PMAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al PMAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- 
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a PMAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al PMAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

n) Colaborar con la PMAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- a. Medidas de seguridad.
- b. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
- c. Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del PMAS, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el PMAS.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (Art.30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD en registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PMAS, que contenga, al menos las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

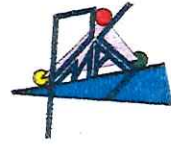
SÉPTIMA.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorias.

OCTAVA.-Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio, encargada de garantizar el cumplimiento de los acuerdos adquiridos, así como de resolver las dudas en cuanto a su interpretación, y elaborar propuestas tendentes a la mejora del funcionamiento de las actuaciones que con este se pretenden.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio, que serán designadas por los titulares de las partes interviniente.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicada.

**PRESIDENTA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.**



D^a. Ángeles Díaz de la Torre.

**DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO DE
LA "SCUOLA DI VITA".**



D. Antonio González Robles.

